Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://herrerueladeoropesa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivo el acuerdo provisional. En su previsión, se publica el contenido íntegro del acuerdo:

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2018, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, modificando el artículo 5 en el siguiente sentido:

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,22
B) Autobuses	1,22
C) Camiones	1,22
D) Tractores	1,22
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,22
F) Otros vehículos	1,22

Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	15,40
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	41,58
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	87,77
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	109,32
De 20 caballos fiscales en adelante	136,64
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	101,63
De 21 a 50 plazas	144,74
De más de 50 plazas	180,93
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	51,58
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	101,63
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	144,74
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	180,93

Código de verificación: 2018.00004679
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	21,56
De 16 a 25 caballos fiscales	33,88
De más de 25 caballos fiscales	101,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	21,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	33,88
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	101,63
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,39
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,39
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,24
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18,48
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	36,95
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	73,91

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Herreruela de Oropesa, 25 de septiembre de 2018.–El Alcalde, Tomás Natanael Estrada Fernández.

N.º I.-4679

Código de verificación: **2018.00004679**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**